

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14578.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-5234-O-1985 y Adjunto N° OE-1748-C-2010, y las Ordenanzas N° 2603 y 13079; y

CONSIDERANDO:

Que el Obispado de la Ciudad de Neuquén tramitó la adjudicación de un inmueble para la construcción de un centro religioso, dando origen a la Ordenanza N° 2603, mediante la cual se confirió Derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 10 (diez) años sobre el predio designado como Lote 3, que es parte de la Reserva Fiscal denominada Manzana 4 de la Chacra 125, formalizándose el respectivo Convenio.

Que el Obispado de Neuquén solicita la renovación del Permiso de Uso y Ocupación.

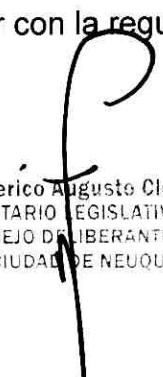
Que dicho inmueble le corresponde al municipio por donación que hiciera la firma INVERFOL, en mayor fracción Manzana 4 (Reserva Fiscal y Espacio Verde) bajo Matrícula N° 34298, mediante Decreto N° 923/1981, de aceptación, según surge de Plano de Mensura Particular con Subdivisión de la Manzana 4, Chacra 125, bajo Expediente N° 2318-2855/1987, individualizado como Lote 3 de la Manzana 4, con una Superficie total de 900,00 m² (novecientos metros cuadrados), identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1773-0000.

Que, posteriormente, varios vecinos de la comunidad religiosa solicitan una solución a la línea municipal, toda vez que la construcción de parte de la capilla se encuentra sobre el Espacio Verde lindero al Lote 3 de la misma manzana.

Que por Ordenanza N° 13079 se autoriza la desafectación del dominio público y afectación al dominio privado de una parte del espacio verde donde se ubica la Sacristía de la Parroquia Santa Rosa de Lima y autoriza la inscripción en el dominio privado municipal.

Que, mediante Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Espacio Verde N° 163 "Alfredo Betancur", desafectado por Ordenanza N° 13079, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 5824-EXPM 19604/2015, surge el Lote 3A de la Manzana 4, con una Superficie total de 297,00 m² (doscientos noventa y siete metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1774-0000.

Que fundamentan su requerimiento ante la imposibilidad de avanzar con la regularización de la situación constructiva de la iglesia.


Dr. Federico Augusto Class
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, a través de la Dirección Municipal de Verificaciones Domiciliarias, se constata que existe una construcción lindera a la capilla, que en apariencia sería la entrada a la misma.

Que, por todo lo expuesto y considerando que sobre los inmuebles se emplaza la Capilla "Santa Rosa de Lima", resulta necesaria la confección de la presente norma a fin de dar respuesta al requerimiento efectuado por la institución religiosa.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 046/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 del día 31 de agosto y aprobado por mayoría con 12 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 14/2023 celebrada por el Cuerpo el 14 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación con cargo a favor del Obispado de Neuquén un fracción identificada como Lote 3 de la Manzana 4, con una Superficie total de 900,00 m² (novecientos metros cuadrados), identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1773-0000, de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Subdivisión de la Manzana 4, Chacra 125, registrado bajo Expediente N° 2318-2855/1987 y una fracción identificada como Lote 3A de la Manzana 4, con una Superficie de 297,00 m² (doscientos noventa y siete metros cuadrados), identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1774-0000, de acuerdo a Plano de Mensura registrado bajo Expediente N° 5824-EXPM19604/2015, ambas ubicadas en la Ciudad Neuquén, Departamento Confluencia, Barrio Unión de Mayo, con destino al funcionamiento de la Parroquia "Santa Rosa de Lima", de acuerdo al Anexo Único, que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones a fin de otorgar la Escritura Traslativa de Dominio por Donación con cargo a favor del Obispado de Neuquén, con relación a los inmuebles descriptos en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): Los gastos que demande la Escritura Traslativa de Dominio, como asimismo los honorarios del escribano interviniente, serán a exclusivo cargo del Obispado de Neuquén.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta del Obispado de Neuquén el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales, nacionales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 5º): Se deja expresamente establecido que el cambio de destino, será causal de inmediata revocación de la donación, debiendo ésta retrotraer el dominio a la Municipalidad de Neuquén, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

ARTÍCULO 6º): DERÓGASE la Ordenanza N° 2603.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SPC-5234-O-1985, OE-1748-C-2010).-

ES COPIA
lo

FDO.: MOSNA
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14578	/ 20
Premulgada por Decreto N°	0970	/ 2023
Expte. N°	SPC-5234 O-1985	
Obs.:	OE-1748-C-2010	

